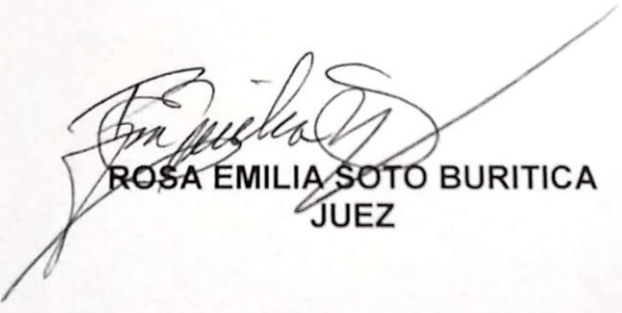


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO	05001 31 10 008 2017 0987 00
PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA
REFERENCIA	RESUELVE SOLICITUD

Solicita la señora LINA MARIA TORRES CARMONA, se ordene la inscripción del decreto de interdicción judicial provisional de la señora MARTHA LUZ TORRES CHAVARRIAGA, en el folio de matrícula inmobiliaria 020-5624, inmueble propiedad de la discapacitada, petición que se resolverá desfavorablemente, por improcedente en este proceso de jurisdicción voluntaria, que por demás se encuentra suspendido, de conformidad con la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

gacr



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS Nro. _____ fijado hoy _____, en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m.

SECRETARIA

